

Bogotá 3 de Julio de 2018

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto

REF: Observaciones a la evaluación de factores ponderables de Udenar

Cordial saludo,

Solicitamos a la entidad reevalúe la asignación de puntaje de experiencia (10 puntos) ya que como proponentes acreditamos dicha experiencia con el contrato 796 de 2015 cuyo Objeto fue “Contratar los servicios de administración, mantenimiento, y mejoramiento del sistema de información de matrícula en línea-SIGMA y dar soporte a las herramientas tecnológicas de propiedad de la Secretaria de Educación y Cultura, además brindar conectividad para las IEO (instituciones Educativas Oficiales) del Municipio y optimizar la red WIFI metropolitana.”. (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto del contrato referenciado anteriormente el mismo constituye la prestación del servicio de internet dedicado al hacer referencia a **“brindar conectividad”**, además teniendo en cuenta la cláusula 8va del mentado contrato, el suministro de internet debía efectuarse mediante canal dedicado con reuso 1:1 simétrico.

Para efectos de dar cumplimiento al ítem de experiencia referido en el pliego de condiciones que nos ocupa, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

- Aporte hasta 3 contratos ejecutados con una antelación no mayor a 2 años al cierre de la presente convocatoria: El contrato que se adjunta a la propuesta finalizó su ejecución en un término menor al requerido en el pliego, conforme se indica en el acta de finalización del contrato 796 de 2015 donde se evidencia la prestación del servicio efectivamente ejecutado hasta el día 10 de Julio de 2016, el cierre de la presente convocatoria se da el día 4 de Julio.
- Ejecutados y inscritos en el RUP: Contrato consignado en el RUP en la posición 55.
- Hasta el 3er nivel del clasificador de bienes y servicios: El contrato está en el RUP clasificado con el código CIU en la actividad 81 11 21.
- Cuyo objeto y obligaciones sea similar al objeto de esta convocatoria: Conforme se indicó anteriormente, el objeto así como sus obligaciones contractuales se asimila tanto al objeto como a las obligaciones o especificaciones técnicas de la presente convocatoria, según las cláusulas 1era y 8va del contrato número 796 del 2015.
- Que el ancho de banda del internet haya sido mínimo de 200mbps: En la cláusula 8va ítem 1.1 del contrato adjunto se indica que el suministro de canal de internet debe ser dedicado con un ancho de banda de 700mbps.
- Que la sumatoria sea mayor al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos: El presupuesto del contrato adjunto es de 3.901 SMMLV conforme a la cláusula 2da (\$2.652.629.857), superior al presupuesto oficial de la convocatoria.

Agradeciendo de antemano toda su disponibilidad para la revisión de estas observaciones,

Cordialmente,



VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE
Representante legal
Unión temporal Servicios de Tecnología s3 - Iptech
Iptechnologies SAS - s3 colombia.